

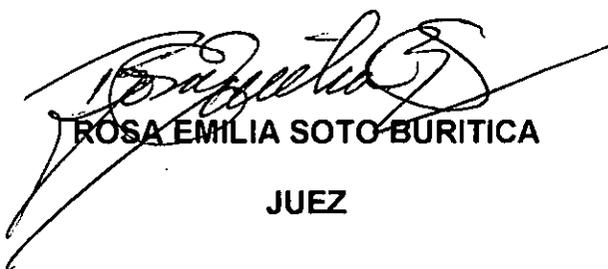
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo nueve de dos mil veintidós

Radicado 2016-00968-01

Desarchivado el presente proceso, se observa que se encuentra pendiente de retirar y diligenciar el oficio mediante el cual se levanta la medida cautelar. En virtud de ello, y a fin de que la parte interesada pueda proceder, se dispone expedir nuevamente el comunicado con fecha y número actual, a fin de proceder hacer entrega del mismo al memorialista y proceda a entregarlo ante su destinatario.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo 9 de 2022

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

Oficio N° 133
Radicado N° 2016-00968-01

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MONICA ALEJANDRA CANO HERNANDEZ - C.C. 1.017.150.595
DEMANDADO: PAUL FERNANDO LOPEZ PRIETO - C.C. 80.173.002
ASUNTO: LEVANTA MEDIDA

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó LEVANTAR la medida de EMBARGO que recae sobre el Establecimiento de Comercio denominado PAISALITOS, distinguido con matrícula mercantil N° 21-589237-02; medida que les fue comunicada mediante oficio N° 3760 del 23 de septiembre de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA